



ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL
NUESTRO COMPROMISO ES CONTIGO

República de Chile
Provincia de Linares
Departamento Jurídico

PARRAL, 07 Jul 2015

DECRETO EXENTO N° 6.747 /

VISTOS:

- 1.-El e-mail de fecha 21 de Agosto de 2012, enviado por don Andrés Segundo Castillo Gutiérrez, Sargento Primero, a Juan Carlos Castillo Cerda.-
- 2.-Oficio N° 111 de fecha 30 de Agosto de 2012, emitido por doña Alejandra Román Clavijo, Secretaria Municipal.-
- 3.-Decreto Exento N°4.884 de fecha 04 de Octubre de 2012, que instruye Investigación Sumaria y designa Investigador.-
- 4.-Primera vista del fiscal de fecha 11 de Diciembre de 2013 que rola a fojas 6 y 7 del expediente sumarial.-
- 5.-Oficio N°485 de fecha 31 de Marzo de 2015 de la señora Alcaldesa que ordena la reapertura y nuevas diligencias en esta causa.-
- 6.-Segunda vista del fiscal de fecha 10 de Junio de 2015.-
- 7.-Lo establecido en el Estatuto Administrativo Ley N° 18.883.-
- 8.-Las facultades que me confiere la Ley 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus posteriores modificaciones.-

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, mediante Oficio N°485 de fecha 31 de Marzo de 2015 la señora Alcaldesa ordena la reapertura y nuevas diligencias en esta causa.-
- 2.- Que, mediante Oficio N° 186 de fecha 08 de Junio de 2015, suscrito por el Director de Obras (S), da respuesta a la solicitud de antecedentes del conductor de la camioneta P.P.U. YS-9879, del día 08 de Agosto de 2012, señalando que no existen antecedentes de la época de ocurrencia de los hechos, existiendo datos desde el año 2013 en adelante.-
- 3.- Que, se llevó a cabo la investigación, hasta su término y con fecha 10 de Junio de 2015 el investigador emite su vista, concluyendo en definitiva lo siguiente:
 - a).- Que, la falta de antecedentes concretos son un impedimento para esclarecer los hechos denunciados.-
 - b.- Que, la información de Carabineros de Chile se produce después de ocurridos los hechos y en respuesta a una solicitud determinada.-
 - c.- Que, si los hechos hubieren revestido gravedad Carabineros de Chile hubiere efectuado la denuncia ante la autoridad competente en estas materias.-
 - d.- Que, dadas todas estas circunstancias descritas no se ha podido llegar a una conclusión.-

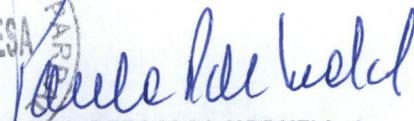
DECRETO:

1.- **DECLÁRESE**, el **SOBRESEIMIENTO** de la Investigación Sumaria, instruida a través de Decreto Exento N° 4.884 de fecha 04 de Octubre de 2012, que ordena instruir Investigación Sumaria a fin de investigar los hechos denunciados mediante Oficio N° 111 de fecha 30 de Agosto de 2012, emitido por doña Alejandra Román Clavijo, Secretaria Municipal, por cuanto no se logró acreditar responsabilidad administrativa de funcionario alguno.-

COMUNÍQUESE, REGISTRESE Y ARCHÍVESE.-



ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO
SECRETARIA MUNICIPAL



***PAULA RETAMAL URRUTIA**
ALCALDESA DE PARRAL


PRU/ARC/ECH/sbr
DISTRIBUCION

- 1.- Archivo Investigación Sumaria
- 2.- Departamento Jurídico
- 3.- Departamento de Control
- 4.- Departamento de Obras
- 5.- Archivo Oficina de Partes